



POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN ACDI/VOCA

FECHA DE REVISIÓN: ABRIL 2019

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: MAYO 2019

POLÍTICA 103

HOJA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

INFORMACIÓN DE PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS

Autor: Director de asuntos jurídicos (CLO)	Fecha: 21/5/2019	Nombre de la División: Oficina del Presidente
Número de extensión: 6181	Correo electrónico: LPingel@acdivoca.org	
Ubicación del archivo (enlace):		

HISTORIAL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
Mayo 2019	Esta es una política nueva	CLO

CONTENIDO

1.	Objeto.....	Error! Bookmark not defined.
2.	Declaración de política	Error! Bookmark not defined.
3.	Alcance de la política	Error! Bookmark not defined.
4.	Funciones y responsabilidades	Error! Bookmark not defined.
5.	Definiciones	Error! Bookmark not defined.
6.	Procedimientos de la política	Error! Bookmark not defined.
	6.1 Implementación de la política	3
7.	Excepciones	Error! Bookmark not defined.
8.	Referencias	4

1. OBJETO

Esta Política contra la explotación describe el compromiso de ACDI/VOCA para identificar, prevenir y aliviar la explotación humana y combatir la trata de personas.

2. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

ACDI/VOCA se opone a todas las formas de explotación humana y está comprometida con una política de prevención o mitigación de todas las formas de explotación, incluidas, entre otras, la trata de personas, explotación sexual, violencia de género y otras formas de abuso y prácticas de explotación. Este documento establece la política de ACDI/VOCA con respecto a la prevención de diversas formas de comportamientos de explotación que pueden encontrarse en nuestro trabajo. ACDI/VOCA también está totalmente comprometida con el pleno cumplimiento de todas las leyes y regulaciones que rigen nuestro personal internacional. Estas leyes incluyen las leyes, reglamentos y normas del gobierno de los EE.UU. que prohíben la trata de personas.

3. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Esta política se aplica directamente a todos:

- Los empleados, voluntarios de ACDI/VOCA, incluida la Junta Directiva
- Las subsidiarias de ACDI / VOCA y sus empleados
- Los subreceptores, proveedores, contratistas independientes y su personal

Cualquier miembro del personal, consultor, contratista, socio implementador, donante y cualquier otra persona que pueda haber estado sujeta a una conducta prohibida por parte de una persona cubierta en una situación relacionada con el trabajo puede presentar quejas sobre cualquier conducta prohibida.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El Director de Asuntos Jurídicos (CLO) tiene la responsabilidad principal de mantener y garantizar que se desarrollen procedimientos que garanticen el seguimiento de esta la política. ACDI/VOCA se reserva el derecho de cambiar o revisar esta política, según corresponda. Los cambios materiales a esta política son revisados y aprobados por el presidente después de la revisión por el Equipo de Gestión Ejecutiva/Comité de Ética.

Los jefes de equipo y directores de división son responsables de implementar y hacer cumplir esta política en los proyectos que operan (ajustar/consulte EPM).

Los supervisores deben tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los empleados a su cargo conozcan y cumplan con esta política.

Se requiere que todas las personas cubiertas por esta Política cooperen con las investigaciones y denuncien o busquen asesoramiento sobre cómo informar de manera apropiada sobre posibles violaciones de la Política.

5. DEFINICIONES

“**Tráfico de Personas**” o “**TIP**” – significa el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recibo de personas mediante amenazas o el uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o posición vulnerable o la entrega o recibo de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra para fines de explotación.

“**Actividad de Explotación Sexual**” – significa el reclutamiento, transporte, entrega u obtención de una persona para actos sexuales comerciales mediante el uso de la fuerza, fraude o coerción.

“**Violencia de Género**” – significa la violencia dirigida a un individuo con base en su sexo, identidad de género o expresión de normas socialmente definidas de masculinidad o feminidad. El término “violencia” no se limita a la violencia física sino también a un término global que comprende cualquier comportamiento perjudicial perpetrado en contra de la voluntad de dicha persona.

“**Acto Sexual Comercial**” – significa cualquier actividad sexual realizada para o por un individuo que involucra un intercambio de valor dado o recibido por cualquier persona.

6. PROCEDIMIENTOS DE LA POLÍTICA

Con el fin de llevar a cabo esta política de forma efectiva, se les prohíbe a los empleados, socios ejecutores, distribuidores de ACDI/VOCA, así como a sus empleados y consultores, participar en o no tomar medidas afirmativas para prevenir las siguientes clases de comportamientos explotadores:

- Cualquier forma de Tráfico de Personas
- Cualquier forma de Actividad de Explotación Sexual
- Cualquier forma de Violencia de Género
- Procurar un Acto Sexual Comercial que surja de y en el curso del empleo
- Retener el acceso a documentos de identificación
- Cobrar a los empleados o empleados potenciales tarifas por la contratación con el fin de obtener o solicitar un empleo
- Retener de forma inapropiada beneficios del programa para obtener una ventaja
- Usar prácticas de contratación engañosas o coercitivas
- Usar la deuda para forzar a un individuo para que continúe trabajando
- No reembolsar el viaje de regreso de cualquier individuo al final del empleo
- Otorgar alojamiento de calidad inferior
- No proporcionar la documentación laboral legalmente requerida o hacerlo en un idioma que el empleado no puede entender
- No acatar todas las leyes y regulaciones laborales locales e internacionales relevantes

IMPORTANTE Participar en cualquier acto sexual comercial con una persona que sea menor de 18 años está **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO** bajo CUALQUIER circunstancia por ACDI/VOCA. **No hay excepciones a esta regla: ninguna racionalización cultural ni socioeconómica altera el hecho de que los niños que son prostituidos son víctimas de tráfico de personas.**

6.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

ACDI/VOCA implementará esta política por medio de:

1. Inclusión de esta política en el Manual de Recursos Humanos
2. Incorporación de la política en la capacitación de reclutamiento para cada Miembro de la Junta, empleado y voluntario
3. Capacitación anual para todos los empleados y voluntarios
4. Cláusulas de sub-adjudicación que requieran que todos los sub-destinatarios implementen planes conformes
5. Seguimiento del cumplimiento anual
6. Reporte de incidentes e investigación por medio del Sistema Ético de Registro
7. Divulgaciones Obligatorias

7. EXCEPCIONES

Según como pueda ser requerido por un financiador/donante individual o de conformidad con las leyes locales, costumbres y preocupaciones por la seguridad de empleados, beneficiarios y partes relacionadas, las oficinas nacionales locales podrán buscar una guía del Director de Asuntos Jurídicos y el Comité de Ética para desarrollar variaciones de esta política que sean sensibles a las preocupaciones locales.

8. REFERENCIAS

Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

<https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/ProtocolTraffickingInPersons.aspx>

Orden Ejecutiva Presidencial de EE. UU. 13627: <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/DCPD-201200750/pdf/DCPD-201200750.pdf>

USAID ADS 303: <https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/1868/303maa.pdf>

REGULACIONES FEDERALES DE ADQUISICIÓN (“FAR”):

- FAR 52.222-50: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2009-title48-vol2/pdf/CFR-2009-title48-vol2-sec52-222-50.pdf>
- FAR 52.222-56: <https://www.govinfo.gov/content/pkg/CFR-2015-title48-vol2/pdf/CFR-2015-title48-vol2-sec52-222-56.pdf>

Manual para la lucha contra la trata de personas de USAID: https://www.usaid.gov/sites/default/files/documents/2496/C-TIP_Field_Guide_Final_April%205%202013.pdf

Ley de la Esclavitud Moderna del Reino Unido de 2015: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2015/30/contents/enacted>

DIVULGACIÓN OBLIGATORIA: FAR 52.201-13 <https://www.acquisition.gov/content/52203-13-contractor-code-business-ethics-and-conduct>